



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 31 de diciembre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en treinta y nueve (39) folios en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 25 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado: CU N° 2412677 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 17'014,829.60 y de la supervisión por la suma de S/ 900,000.00, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO GSA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 270 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'005,076.68;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 033-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra, para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 300 días calendario (De los cuales 270 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos de liquidación final del contrato de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 810,000.00;

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 31 de diciembre del 2021.

pág. 2

Que, el principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal f) del artículo 2° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula las demoras injustificadas en la ejecución de la obra, cuyo contenido técnico jurídico reza en lo siguiente: *"203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra"*;

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 27 de setiembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Programa de Ejecución de Obra (Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado), Calendario de Utilización de Equipos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 31 de diciembre del 2021.

HERMILO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA”, siendo la fecha de inicio de obra el día 11 de setiembre del 2021 y su fecha fin de plazo el 07 de junio del 2022.

- 2. Que, mediante Asiento N° 339 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 07 de diciembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

Título EN REFERENCIA AL ASIENTO N° 300 VALORIZACIONES Y METRADOS

Fecha y Hora 07/12/2021 18:56

Usuario: ROJAS MAMANI, DIONISIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ÓRDENES

Descripción: 1. Conforme manda el artículo 203°.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del RLCE, numeral 203.1, se aplica al haberse valorizado el avance de ejecución de obra al 30/11/2021 dando un resultado menor al 80% de la programación acumulada, debiendo ser 10.25% y el ejecutado acumulado alcanzó el 7.32%, lo cual da un resultado del 71.47%, situación que recae en retraso injustificado y por lo tanto, esta supervisión ordena al contratista consorcio GSA, por intermedio de su residente de obra, que dentro de los siete (07) días siguientes debe presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en el contrato N° 026-2021 UNHEVAL de ejecución de obra.

(...)

- 3. Que, mediante Carta N° 142-2021-CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte de la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) el día 14 de diciembre del 2021, el Contratista (CONSORCIO GSA) remite un nuevo calendario contemplando la aceleración de los trabajos, conforme al sustento previsto en el Informe N° 112-2021-MACT-R.O. suscrita por el Residente de Obra.

- 4. Que, mediante Carta No. 1691-2021-IDRM/C con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 16 de diciembre del 2021, la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) otorga la conformidad al Calendario Acelerado presentado por el Contratista, para lo cual adjunta el Informe N° 014-2021-IDRM-SO en donde el Jefe de Supervisión se pronuncia de la siguiente forma:

(...)

5. ANÁLISIS:

5.1 De acuerdo al análisis del retraso injustificada en la que incurre el contratista CONSORCIO GSA se enmarca dentro del Art°. -203; DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, del reglamento de la ley de contrataciones del estado RLCE.

5.2 De acuerdo al asiento del cuaderno de obra N°300 del residente de obra, registra la anotación de la conciliación de metrados para la presente valorización del mes de Noviembre; la cual se configura en el asiento N°284, título: VALORIZACIONES Y METRADOS NOVIEMBRE 2021, anotado por el residente de obra Ing. Marco Antonio Cabrera Trujillo, siendo el tipo de asiento: VALORIZACIONES Y METRADOS, como se describe:

"En cumplimiento al numeral 194.5 del Artículo 194: Valorizaciones y metrados del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, habiendo formulado y valorizado los metrados del contractual y adicional de obra N° 03. Se adjunta el resumen, para ser presentados según los plazos establecidos en el contrato. Es preciso mencionar que el avance en el presente mes se vio afectado por los atrasos en partida crítica del cronograma de ejecución de obra vigente ya que se tiene pendiente absoluciones de consultas. Y la consulta por deficiencia del expediente técnico que dio origen al adicional de obra N° 03 y el evento fortuito ocurrido el 02/11/21 y paralizaciones a consecuencia del factor climático que generan riesgos y atrasos en la ejecución de obra. Ello se evidencia en los informes de solicitud de las ampliaciones de plazo N° 01 y 02 por atrasos en la ejecución de la obra y otras por presentar."

5.3 Luego de la revisión y elaboración de la valorización por la SUPERVISIÓN del mes de Noviembre del 2021 con los metrados conciliados dio como resultado de la curva S un porcentaje de avance de obra acumulado

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 31 de diciembre del 2021.

TRANSCRITO
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

de 7.32% mientras que el porcentaje de avance de obra programado es de 10.25%; en base a ello y de acuerdo a la división de estos dos resultados dio como resultado de 71.12% lo cual es menor al 80% como indica la norma; por lo cual la supervisión indica que por medio de este resultado el contratista incurra en retraso injustificado. Por lo cual la supervisión en cumplimiento en sus obligaciones solicita y ordena por medio del cuaderno de obra al contratista CONSORCIO GSA de alcanzar a la supervisión los calendarios acelerados registrando el siguiente asiento N°339, título: EN REFERENCIA AL ASIENTO N°300 VALORIZACIONES Y METRADOS, anotado por el jefe de supervisión de obra Ing. Dionisio Rojas Mamani, siendo el tipo de asiento: ORDENES, como se describe:

"1. Conforme manda el artículo 203°.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del RLCE, numeral 203.1, se aplica al haberse valorizado el avance de ejecución de obra al 30/11/2021 dando un resultado menor al 80% de la programación acumulada, debiendo ser 10.25% y el ejecutado acumulado alcanzo el 7.32%, lo cual da un resultado del 71.47%, situación que recae en retraso injustificado y por lo tanto, esta supervisión ordena al contratista consorcio GSA, por intermedio de su residente de obra, que dentro de los siete (07) días siguientes debe presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en el contrato N° 026-2021 UNHEVAL de ejecución de obra."

5.4 En base de los siguientes asientos el contratista CONSORCIO GSA, alcanzo a la supervisión los calendarios acelerado. De la revisión de los calendarios acelerados se cuenta con los siguientes avances programados durante la ejecución para así alcanzar la meta del proyecto y cumplir con los tiempos establecidos en su contrato N°026-2021-UNHEVAL. De la revisión se obtiene los siguientes resultados del avance programado acelerado:

PORCENTAJES DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACELERADO PROGRAMADO-VALORIZADO									
Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10
(11-30) Set.	(01-31) Oct.	(01-30) Nov.	(01-31) Dic.	(01-31) Ene.	(01-28) Feb.	(01-31) Marz.	(01-30) Abr.	(01-31) May.	(01-07) Jun.
1.19%	1.34%	4.79%	3.69%	14.27%	19.57%	21.38%	13.82%	17.75%	2.21%
1.19%	2.54%	7.32%	11.01%	25.28%	44.85%	66.22%	80.04%	97.79%	100.00%

Por lo tanto, luego de la evaluación, revisión la supervisión aprueba los calendarios de avance acelerado presentado por el contratista CONSORCIO GSA. De acuerdo como indica en el RLCE Art. 203 numeral 203.2.

6. CONCLUSIONES:

6.1 Luego de la revisión la supervisión concluye otorgar la conformidad al NUEVO CALENDARIO DE AVANCE ACELERADO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO GSA, presentado mediante Carta N° 0142-2021-CONSORCIO GSA/RL.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda al Contratista CONSORCIO GSA, que debe de seguir y cumplir con ejecutar los trabajos como muestra el calendario acelerado para alcanzar la meta del proyecto y cumplir con los tiempos establecidos de acuerdo a su CONTRATO N°026-2021-UNHEVAL, en tanto esta situación es responsabilidad íntegra del contratista ejecutor de obra conforme a ley.
- 7.2 Se recomienda a la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, resuelva y apruebe los CALENDARIOS ACELERADOS y notifique su decisión al contratista conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado Art°. – 203; DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA numeral 203.2, en su oportunidad y plazo, bajo apercibimiento de no declararse consentida.

(...)



- 5. Que, mediante Carta N°195-2021-UNHEVAL-UEI-J con fecha de recepción por parte del Especialista en Contratos de Obras el día 21 de diciembre del 2021, este despacho solicita su evaluación, opinión y trámite referente a la aprobación del calendario acelerado de avance de obra, presentado por el Contratista (CONSORCIO GSA).
- 6. Que, mediante Carta N° 052-2021-JAP-ICC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 22 de diciembre del 2021, el Especialista de Contrato de Obras, se pronuncia de la siguiente manera:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 31 de diciembre del 2021.

pág. 5

(..)
ANALISIS

El Contratista ha elaborado y presentado un nuevo calendario de avance de obra contemplando la aceleración de los trabajos, a solicitud del Supervisor, debido a que en la valorización de obra del mes de noviembre 2021, al 30.11.2021, el monto de la valorización acumulada ejecutada resultó 71.47%, menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, configurándose entonces lo señalado en el numeral 203.1 del Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista ha presentado un nuevo calendario acelerado de avance de obra dentro del plazo previsto en el numeral antes citado, haciendo hincapié que no ha tomado en cuenta las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02, pues las resoluciones de aprobación parcial o total aún no le han sido notificadas, por lo que solicita verificar el retraso evidenciado en la valorización de obra del mes de noviembre 2021 una vez que se confirme las prórogas que se otorgarán.

Por otro lado, el Supervisor se ha pronunciado respecto al Calendario Acelerado de Avance de Obra presentado por el Contratista, dentro del plazo previsto en el numeral 203.2 del Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dando su conformidad y solicitando a la Entidad la aprobación correspondiente.

Por lo expuesto, procede aprobar el Calendario Acelerado de Avance de Obra presentado por el Contratista y que cuenta con opinión favorable del Supervisor.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El representante legal del Contratista de la obra de la referencia a) presentó a la Supervisión el Calendario Acelerado de Avance de Obra, debido al retraso suscitado en la valorización de obra del mes de noviembre 2021.
 2. La Supervisión ha emitido su opinión técnica respecto al Calendario Acelerado de Avance de Obra, dando su conformidad para la aprobación por parte de la Entidad.
 4. Se recomienda a su despacho tramitar la emisión de la resolución que apruebe el Calendario Acelerado de Avance de Obra, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.
 3. De acuerdo a lo expuesto en el ANALISIS del presente documento, corresponde aprobar el Calendario Acelerado de Avance de Obra, en concordancia con el Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- (...)

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **TENGASÉ POR APROBADO**, el Calendario Acelerado de Avance de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", por demoras injustificadas en la ejecución de la obra, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA) y a la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI), para su conocimiento y fines pertinentes.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 31 de diciembre del 2021.

pág. 6

ARTÍCULO TERCERO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:

RECTOR
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
AL
OCI
DIGA
URRHH
ARCHIVO

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///